Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

14 DE NOVIEMBRE DE 2026
Bogotá, D.C.

¡RETÉN SOCIAL: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA DOCENTES PROVISIONALES!

¿Por qué es importante activar estas medidas?

Teniendo en cuenta el cierre de cursos, la entrega de maestros y maestras, y el proceso de traslados, existe la posibilidad de que algunos(as) docentes provisionales vinculados(as) a vacantes definitivas puedan quedarse sin empleo. Por esta razón, es importante activar oportunamente, mientras se encuentren vinculados laboralmente y siempre que cumplan los requisitos, alguna de las medidas de protección contempladas en el retén social, que se explican a continuación.

La Circular 010 de 2023 establece el siguiente orden de protección:

1. **Enfermedad catastrófica o discapacidad**

Docentes que presenten una enfermedad catastrófica o tengan una condición de discapacidad debidamente acreditada.

Soportes requeridos:
- Historia clínica o certificados de tratamiento expedidos por la entidad de salud.
- En caso de discapacidad, certificado expedido por Fiduprevisora.

2. **Madre o padre cabeza de familia**

Docentes que tengan bajo su responsabilidad permanente hijos e hijas menores de edad u otras personas que no puedan trabajar, sin contar con otra alternativa económica o apoyo familiar suficiente, de acuerdo con los requisitos legales.

Soportes requeridos:
- Declaración ante notaría de la condición de madre o padre cabeza de familia.
- Registros civiles de los hijos menores de edad.
- Documentos que acrediten la dependencia económica y, cuando corresponda, las condiciones de invalidez o los estudios de los hijos.

3. **Prepensionados**

Docentes a quienes les falten tres años o menos para cumplir los requisitos de edad y tengan pendientes máximo 156 semanas de cotización para acceder a la pensión, según las condiciones establecidas en la Circular y la jurisprudencia.

Soportes requeridos:
- Documentos que acrediten la edad.
- Historia laboral o certificación de semanas cotizadas.
- Los demás documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos.

4. **Docentes con fuero sindical**

Docentes que cuenten con protección por fuero sindical, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.

Soportes requeridos:
- Copia del certificado de inscripción de la junta directiva o comité ejecutivo.
- Copia de la comunicación al empleador que acredite dicha condición.

Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

14 DE NOVIEMBRE DE 2026

Bogotá, D.C.

PROTECCIÓN ESPECIAL PARA MUJERES EMBARAZADAS O FUERO MATERNO

Las docentes embarazadas cuentan con un tratamiento diferenciado y una protección especial, conforme a lo establecido en la Sentencia SU-070 de 2013.

Esta protección también aplica para docentes temporales.

Soporte requerido:

- Certificación expedida por el prestador de servicios de salud.

¿QUÉ DEBEN HACER LOS DOCENTES INTERESADOS?

1. Solicitar a la ADE los formatos correspondientes para activar la protección.
2. Diligenciar los formatos con información completa y veraz.
3. Anexar todos los documentos y soportes que acrediten la condición de protección que se desea hacer valer.
4. Presentar la solicitud con la documentación completa ante la instancia correspondiente.

¡MUY IMPORTANTE!

No basta con manifestar que se tiene una condición de protección. Es indispensable argumentarla y demostrarla mediante los documentos correspondientes. Cada situación debe estar debidamente soportada.

Las certificaciones deben tener una fecha de expedición no superior a dos meses antes de la presentación de la información, según lo establecido en la Circular.

¿Y LAS Y LOS DOCENTES QUE NO CUENTAN CON UNA CONDICIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL?

Serán reubicadas y reubicados siempre y cuando exista una plaza disponible, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2105 de 2017 y la Circular 020 de 2024.

Comisión de Docentes Provisionales – ADE Bogotá